

APRUEBA "CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL REGIÓN DE ÑUBLE-PDI ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE". /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 381 /

SANTIAGO, 20 NOV 2020

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) El "Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "Reposición Complejo Policial Región de Ñuble-PDI", entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 29.OCT.020.

f) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 29.OCT.020 se suscribió entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Policía de Investigaciones de Chile, el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "Reposición del Complejo Policial Región de Ñuble-PDI", cuyo objetivo es la contratación de la consultoría de diseño y la compra de un terreno de 460 m2, adyacente, para el proyecto de Reposición Complejo Regional Ñuble.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala que "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública,

INGRESADO SAGA

25 NOV 2020

Replex

LÍNEA 381

HORA

20 NOV 2020

Dir. Gen.

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

24 NOV 2020

del

HORA

930

siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el “Convenio Mandato para la ejecución del proyecto de reposición del Complejo Policial Región de Ñuble-PDI” suscrito entre el Gobierno Regional del Ñuble y la Policía de Investigaciones de Chile, el 29.OCT.020, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

“CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO “REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL REGIÓN DE ÑUBLE-PDI” ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Chillán, a 29 de octubre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT 62.000.390-5**, representado por el Intendente Regional don **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertad s/n, Edificios Públicos, Tercer Piso, Chillán, en adelante referido indistintamente como el “**GOBIERNO REGIONAL**” o “**GORE**”; y, por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5**, representada por el Jefe de la Región Policial de Ñuble, Prefecto Inspector **MARCELO EDUARDO MENDOZA MEDALLA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Constitución N° 827, de la ciudad de Chillán, en adelante referida indistintamente como la “**UNIDAD TÉCNICA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES:

1. Que, por **Resolución Afecta N° 16 de fecha 12 de febrero de 2020**, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado “**REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL REGIÓN DE ÑUBLE - PDI**”, Imputación Presupuestaria; **05 76 02 31 02 001** Gastos Administrativos; **05 76 02 31 02 002** Consultorías; **05 76 02 31 02 003** Terrenos Compra, **Código BIP 40010470-0**.
2. Que, por Certificado N°095/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, el Consejo Regional de Ñuble aprueba recursos para proyecto “**REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL REGIÓN DE ÑUBLE - PDI**”.
3. Que, mediante Certificado N°194/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, el Consejo Regional de Ñuble aprueba modificación de recursos a consecuencia de revaluación del proyecto “**REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL REGIÓN DE ÑUBLE - PDI**”.
4. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble sus asesorías técnico- administrativas en las materias que más adelante se indican.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido en el artículo 16 de la Ley 18.091, el Decreto Ley N° 1.113, que Fija Normas para la Adquisición de Bienes Raíces por las FF.AA. del Ministerio de Defensa Nacional y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regionales de la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, mediante el cual el Gobierno Regional de Ñuble viene a celebrar un convenio mandato completo e irrevocable con la Policía de Investigaciones de Chile a fin de encomendarle la adquisición de inmueble indicado en el proyecto mencionado correspondiente a Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 003** “Terrenos Compra”. Será obligación de la Unidad Técnica la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo todas las responsabilidades que de ellos se deriven. La relación contractual registrá

exclusivamente entre la Unidad Técnica y el vendedor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional de Ñuble conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

6. Que, esta supervisión técnica y administrativa corresponderá en lo que dice relación a Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 003 “Terrenos Compra”**, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable.
7. Que, en el cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se comprometa a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.

Esta etapa consiste en la contratación de la consultoría de diseño y la compra de un terreno de 460 m2, adyacente. Para el proyecto de Reposición Complejo Regional Ñuble, el cual se somete a revaluación dado que existe una instrucción, que señala nuevas directrices institucionales de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) “tasa experto”, las que indican nuevos parámetros en uso de superficie (m2) por individuo, rebajando de 10m2 a 7,5 m2 cuya influencia disminuye en la dotación de personal, lo que por ocupación disminuye a su vez la superficie de las instalaciones a proyectar, que intrínsecamente modificaran presupuestos y programa arquitectónico.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) cuyo RS fue otorgado el 10 de septiembre de 2020, visada por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO.

El costo total del proyecto es de M\$592.478.- (quinientos noventa y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$592.478.- (quinientos noventa y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos)**, según consta en Certificado N°194/2020 de fecha 22 de octubre de 2020 del Consejo Regional de Ñuble.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	359.301
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.772
F.N.D.R.	TERRENOS COMPRA	230.405
TOTAL M\$		592.478

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2020.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

Se establece que los ítems cuya imputación presupuestaria corresponden a: 05 76 02 31 02 001 Gastos Administrativos; 05 76 02 31 02 002 Consultorías, serán mandado a la Dirección de Arquitectura, organismo que llevará a cabo la ejecución de los diseños del proyecto.

El pago correspondiente estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. **Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de las programaciones de caja de las Unidades Técnicas y al cumplimiento de la misma.**

CUARTO: DE LOS ESTADOS DE PAGOS.

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio el mandante se obliga específicamente a:

Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 003** Terrenos Compra, **Código BIP 40010470-0**, para el proyecto denominado **“REPOSICIÓN COMPLEJO POLICIAL REGIÓN DE ÑUBLE - PDI”** hasta por un monto de **M\$230.405.- (doscientos treinta millones cuatrocientos cinco mil pesos)**, **aprobados para ITEM TERRENOS COMPRA**, de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16 inciso cuarto de la Ley 18.091 y sus modificaciones posteriores, contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

Para que el Gobierno Regional de Ñuble pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; el estado de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para el ítem Terrenos Compra:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, atinente a este ítem la Unidad Técnica (Policía de Investigaciones de Chile) para la adquisición del terreno se obliga a efectuar el pago del inmueble mediante cheque nominativo o vale a la vista a nombre del vendedor, el cual se depositará mediante carta de instrucciones en la Notaría respectiva, conforme a la siguiente documentación de respaldo:

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional de Ñuble solicitando la emisión del cheque nominativo o vale a la vista a nombre del vendedor, con indicación del nombre de la Notaría en la cual se depositará el instrumento y copia de la carta de instrucciones notariales.
- b) La referida carta de instrucciones notarial deberá regular el depósito del pago del precio, la custodia por parte del ministro de fe, y los requisitos de entrega del documento que contiene el precio. Será requisito para la entrega del documento que contiene el pago del precio la exhibición de la escritura pública de compraventa e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del inmueble adquirido a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile.
- c) Una vez entregado el cheque nominativo o vale a la vista al vendedor, la Policía de Investigaciones de Chile deberá remitir al Gobierno Regional mediante oficio, la boleta emitida por la Notaría y el Conservador de Bienes Raíces, según corresponda, que dé cuenta de los derechos notariales, tanto de la escritura de compraventa, como de su inscripción; también de las subinscripciones y anotaciones si las hubiere, carta de instrucciones notarial u otro documento necesario para el pago del precio establecido en el contrato de compraventa.
- d) Realizado el pago, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar por oficio al Gobierno Regional lo obrado. Acompañando copia de carta de instrucciones notariales; escritura pública de compraventa e inscripción de dominio del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces competente, en que conste el dominio vigente a nombre de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** y que a la propiedad no le afectan hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones ni litigios.; acto administrativo que aprueba contrato de la compra del inmueble; acto administrativo que aprueba inscripción del inmueble a nombre del comprador (Policía de Investigaciones de Chile); y en general, toda la documentación de respaldo que acredite la adquisición del terreno a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

Tal y como se estipula en la cláusula primera de este instrumento, este mandato es completo, comprendiendo todos los aspectos administrativos y técnicos para la compra del terreno para el proyecto, la total responsabilidad por los documentos que se suscriban y por la buena ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley N° 19.175, el mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de la adquisición del terreno, debiendo, la Unidad Técnica dar las facilidades para permitir la inspección de éste cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la adquisición del terreno, el mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanaren dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES.

En el evento de presentarse situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional de Ñuble.

SÉPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de asegurar la ejecución de la compra del terreno del proyecto.

Las garantías podrán consistir en cualquier instrumento financiero que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según *lo señalado en la Ley N° 19.886 que establece "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"*, y su reglamento.

OCTAVO: PROGRAMACIÓN DE CAJA.

La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: angelica.herrera@goredenuble.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

NOVENO: DEL ARRASTRE.

El proceso de arrastre es un proceso anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

DÉCIMO: DE LOS PLAZOS.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

DÉCIMO PRIMERO: OTROS.

El presente mandato será gratuito sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ñuble. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto (terrenos compra), no podrá requerir su reembolso al mandante.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Se celebra el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

La personería de don **CARLOS MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO** para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE consta en Decreto Supremo N°1.245 del 05 de septiembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Jefe de la Región Policial de Ñuble, Prefecto Inspector **MARCELO EDUARDO MENDOZA MEDALLA**, para representar a la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, consta de Resolución Exenta N° 274, de 27.OCT.020, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante la cual se delega en el Jefe de la Región Policial de Ñuble, Prefecto Inspector Marcelo MENDOZA MEDALLA, o quien lo subrogue legalmente, la facultad de firmar y suscribir el presente convenio mandato.

Las personerías indicadas no se insertan, por ser conocidas de las partes contratantes y a su expresa petición, bastando las referencias señaladas.”

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Gobierno Regional de la Región de Ñuble, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



JRG/bca
Distribución:
- Gore Ñuble (1)
- Insgal (1)
- Jejur (1)
- Repolñbl (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/